



# EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES (AMPA) "MARMOLANCE" DEL C.E.I.P. PRINCESA SOFÍA

En Huéscar, a 21 de noviembre de 2025.

De una parte, D. Ramón Martínez Martínez, titular del D.N.I. nº 14.273.347-F, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, con C.I.F. nº P-1810000-H y domicilio en Plaza Mayor nº 1, en calidad de Alcalde-Presidente del mismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup>. María del Pilar Alonso Machado, que da fe del acto.

De otra parte D<sup>a</sup>. Vanessa Ramón Carrasco, titular del D.N.I. nº 76.148.000-Z, en calidad de Presidenta del AMPA "MARMOLANCE", domiciliada en la dirección Calle de la Cruz s/n, representante legal de dicha entidad con C.I.F G-18296897.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### EXPONEN

- I. Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la Beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 323.489.14, siendo el importe de la subvención de 400,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Beneficiaria.
- II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

- III. Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y de la regulación al respecto contenida en las Bases Regulatoras de la Ejecución del Presupuesto Municipal, el Ayuntamiento de Huéscar, actuando en virtud de las competencias que, en materia de promoción de la cultura, le confiere en el art. 25.2. m), de conformidad con los fines para la que fue constituida y según sus Estatutos, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El Convenio de Colaboración tiene como objeto garantizar y facilitar el desarrollo de la programación del AMPA "MARMOLENCE", entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obras tiene entre sus fines:

- Asistir a los padres, madres y tutores en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas.
- Colaborar en las actividades educativas de los Centros.
- Promover la participación de los padres y madres del alumnado en la gestión de los Centros.
- Facilitar la representación y participación de las familias en el Consejo Escolar del Centro.
- Colaborar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro.

**SEGUNDA. FINANCIACIÓN.** La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 400 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 323.489.14 y podrá ser abonada en un pago único y previa justificación.

De solicitarse, podrá realizarse un anticipo del 50% de la cuantía subvención previo a la justificación según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2025 y de hasta el 100% de la misma justificando detalladamente la necesidad.

**TERCERA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de marzo de 2026. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo. Se podrán ejecutar los gastos con cargo a la misma hasta el 31 de marzo de 2026, estableciéndose el plazo máximo de justificación hasta el 30 de junio de 2026.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio, aplicar los fondos percibidos a la finalidad indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

**SEXTA. JUSTIFICACIÓN.** La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento justificación de la subvención concedida en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución que se establece hasta el 31 de marzo de 2026, es decir, hasta 30 de junio de 2026. Dicha justificación deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidenta y por su Secretaria y/o Tesorera:

- a) Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

- b) Relación detallada de gastos.
- c) Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto y el pago, en la finalidad para la que fue concedida, y por la cuantía total.
- d) Reintegro del sobrante, en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en cuenta corriente o propia de la entidad del Ayuntamiento u Organismo Autónomo.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

Asimismo, la Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones y/o ayudas para la financiación de los gastos concretos que se justifiquen con objeto de la presente subvención.

**SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

  
EL ALCALDE  
  
Fdo.: Ramón Martínez Martínez

LA PRESIDENTA

Fdo.: Vanessa Ramón Carrasco

  
LA SECRETARIA  
  
Fdo.: María del Pilar Alonso Machado